

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	Fecha: 15/02/2018

(EL/LA) SUSCRIT(O/A) SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que **CONSORCIO EL SOL**, identificado(a) con número de NIT **901.137.455-5** cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. **VE 646** del **18 de diciembre de 2017** . El objeto del Contrato es: **"LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS DE DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"**.

Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el funcionario competente.

Que la presente se expide para tramitar el **PRIMER** pago, por valor de **\$ 50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Igualmente certifico en calidad de supervisor del contrato, que el Contratista cumplió de conformidad, con las condiciones establecidas por las Normas, con el Pago de los aportes parafiscales certificado por el Revisor Fiscal, según radicado que adjuntaron No. 2018-409-044826-2.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **08** días del mes de **Mayo** de **2018**.


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	Fecha: 15/02/2018

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
Contratista: CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS		
Contrato No. <u>VE 646</u> del 18 de diciembre de 2017		
Fecha Inicio		19 de enero de 2018
Fecha Final de Vencimiento		31 de julio de 2018
Valor del Contrato		\$385.000.000.000
No. de Pago	Factura #	Valor
1	CSOL - 01	\$ 50.000.000
2		
3		
Total		\$ 50.000.000
Pendiente por Ejecutar		\$ 335.000.000



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Formato

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Código: Fm-170

Versión: 1.0

Fecha: 10/11/2011

DÍA 8 MES: mayo AÑO 2018

CONTRATO No.

VE 646

DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

LICITACIÓN PÚBLICA



CONTRATACIÓN DIRECTA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa elegida)

(Indique en este espacio la identificación del convenio interinstitucional)

OBJETO DEL CONTRATO

"LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS DE DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"

(Indique el objeto del contrato de ejecución sujeción)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7 meses

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

19

DE

enero

DE 2018

(Día)

(Mes)

(Mes)

(Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL

31

DE

julio

DE 2018

(Día)

(Mes)

(Mes)

(Año)

VALOR DEL CONTRATO

\$385.000.000,00

(Incluido IVA)

VALOR ADICIONAL No. 1

(Incluido IVA)

VALOR TOTAL

\$385.000.000,00

(Incluido IVA)

CONTRATISTA

SUPERVISOR

(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN - CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL

(Escriba el nombre o razón social del Supervisor)

VALOR DEL PAGO

VALOR BASE

385.000.000,00

VALOR IVA

19%

42.016.807,00

(Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)

VALOR TOTAL A PAGAR

\$7.983.193

VALOR ACUMULADO

\$50.000.000,00

VALOR FALTANTE

335.000.000

En Bogotá D.C. a los

ocho

(8)

días del mes

mayo

de

2018

(Indique el día en que se efectuó la recepción en letras y números)

(Indique el mes y año en que se efectuó la recepción)

Se deja constancia de la revisión del informe para el primer pago correspondiente a los productos de la Fase I: Revisión de la información existente y propuesta técnica, predial, social y ambiental de la Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y los informes mensuales entregados bajo los números de radicado 2018-409-015865-2 del 15 de febrero de 2018 y 2018-409-028183-2 del 20 de abril de 2018 y de los documentos para tramitar el primer pago con radicado N° 2018-409-044826-2 del 07/05/2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

ocho

(8)

días del mes de

mayo

de

2018

(Día en letras)

(Día en números)

(Mes en que se firma el acta)

(Año de firma del acta)

(Nombre) Camilo Jaramillo Vicepresidente de Estructuración

(Nombre) Juan Camilo Ramirez / Asesor Técnico

ALEJANDRO HERRERA

(Nombre) Luis Alejandro Herrera / Asesor Técnico

CONSORCIO EL SOL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 828 DE 2003

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ✓

CONSORCIO EL SOL

CERTIFICA ✓

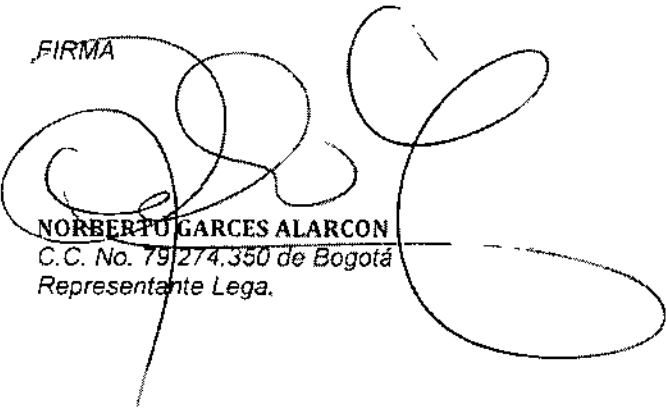
Que **NOGAALL S.A.**, identificada con Nit. 830.090.010-1, ha venido dando cumplimiento y se encuentra al día con sus obligaciones en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Además certifica que a la fecha de presentación de la oferta **NOGAALL S.A.**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, ha cumplido y se encuentra al día y a paz y salvo con todas sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, y demás prestaciones sociales que se originaron de la relación laboral.

La anterior se expide, para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y como requisito estipulado en el presente concurso de méritos

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los: dieciocho días del mes de abril de 2018

FIRMA


NORBERTO GARCES ALARCON
C.C. No. 79.274.350 de Bogotá
Representante Lega.

Consorcio Sol

Dirección: Cl. 59A Bis # 5 - 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704

Correo e: contrato.646@nogaall.com

Tel: 801 21 77



INCOL S.A.
Ingenieros Consultores S.A.
desde 1978

CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, Viviana Andrea Escobar Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.361.877 de Cali (Valle del Cauca), actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad **INGENIEROS CONSULTORES SA INCOL SA**, identificada con Nit. 890.312.697-1, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y aportes parafiscales en cajas de compensación familiar, correspondiente a sus trabajadores y salud a cargo del empleado, durante los últimos seis (6) meses.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2018.

Viviana Escobar Ospina
VIVIANA ANDREA ESCOBAR OSPINA
Revisor fiscal
Matrícula contadora pública N° 214930-T

CONSORCIO EL SOL



Bogotá D.C., 07 de mayo de 2018

CS.646.17/009

Doctor:

CARLOS ANDRES JARAMILLO
Vicepresidente de Estructuración
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2018-409-044826-2
Fecha: 07/05/2018 14:40:08->200
OEM: CONSORCIO EL SOL
Anexos: 9 FOLIOS



Ref.: Entrega documentación para trámite de primer pago

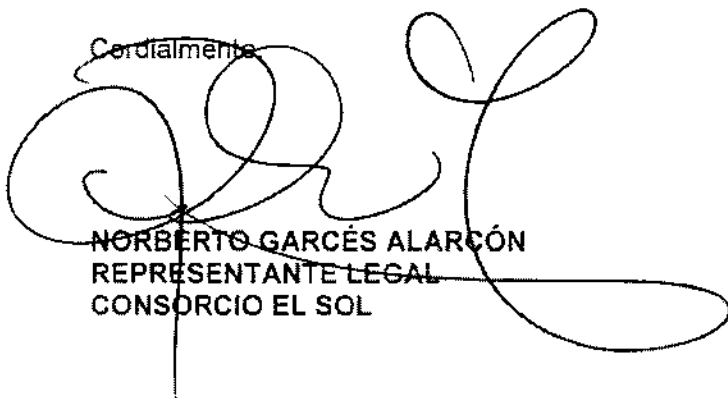
Respetado doctor:

Por medio de la presente nos permitimos remitir los documentos de soporte para el trámite del primer pago, según los requerimientos solicitados.

- Se anexa copia de la factura, remitida mediante oficio del 26/03/2018 con radicado 2018-409-030116
- Se informa que los informes mensuales fueron entregados mediante los siguientes radicados: No: 2018-409-015865-2, 2018-409-028183-2 y 19-04-2018.
- Registro único tributario
- Acta de inicio
- Certificado de la cuenta bancaria
- Certificado de parafiscales

Agradecemos su oportuna gestión y trámite

Cordialmente



NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO EL SOL

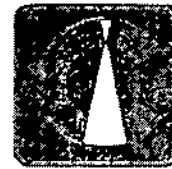
Consortio Sol

Dirección: Cl. 59A Bis # 5 – 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704

Correo e: contrato.646@nogaall.com

Tel: 801 21 77

CONSORCIO EL SOL



Bogotá D.C , 23 de marzo de 2016

CS.646.17/006

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA/
Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2018-409-030116-2
Fecha: 26/03/2018 09:37:44->500
CEM, CONSORCIO EL SOL
Anexos: 1 FOLIO



Ref.: Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Fact.CSOL-001

Respetado doctor:

De la manera más atenta nos permitimos hacer entrega del siguiente documento con el fin de tramitar el pago correspondiente a la fase I : Revisión de información existente, y propuesta técnica predial, social y ambiental, del contrato No. 646 de 2017.

- Factura No. CSOL-001

Agradecemos su amable atención a la presente.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
COORDINADOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO EL SOL

Consortio Sol
Dirección: Cl. 59A Bis # 5 – 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704
Correo e: contrato.646@nogaall.com
Tel: 801 21 77



CONSORCIO EL SOL
NIT. 901.137.455-5

Regimen común - Actividad económica 7110
Autorización de facturación No. 18752007065449 del 23
de febrero de 2018 prefiijo CSOL 901 al 100
Calle 59a Bis No. 5 - 53 oficina 704
Teléfono (1) 801 21 77



Factura de Venta No.

CSOL-001

Fecha de Expedición

23 De Marzo de 2018

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nit.

830.125.996.9

Dirección:

Calle 24A No. 59-42 Piso 2 Torre 4

Forma de Pago

CONTADO

Telefono:

4844660

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Contrato 646 de 2017 cuyo objeto es: <i>"Interventoría especializada que preste servicios profesionales para el análisis, revisión, y evaluación a los Estudios y Diseños realizados por la estructuración integral del proyecto para para la nueva malla vial del Cauca"</i> Pago No. 1. Correspondiente a la Fase I : Revisión de información existente y propuesta técnica, predial, social y ambiental.	1		\$ 50.000.000

NOGAALL S.A. 31%

INGENIEROS CONSULTORES - INCOL S.A. 49%

Subtotal

\$ 42,016,807

IVA 19%

\$ 7,983,193

Valor Total

\$ 50,000,000

Aceptada (Firma y Sello del comprador)

OBSERVACIONES:

Favor Realizar consignación o transferencia a la cuenta de ahorros No.0074000200156365 Del Banco BBVA

A esta factura de venta aplican todas las normas relativas a una letra de cambio (artículo 5 de la ley 1231 de 2008). El comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta título valor.

Impreso por Consorcio El Sol NIT. 901.137.455-5

CONSORCIO EL SOL



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018

CS.646.17/004

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Atte.: IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
Supervisor Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Ciudad

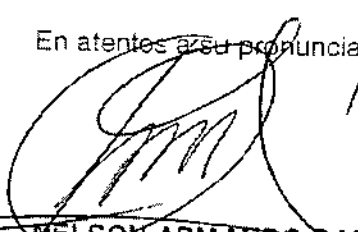
Ref.: Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Informe mensual 1 – Revisión productos 1º mes

Respetado doctor:

En atención al contrato de la referencia, presentamos el informe mensual 1, el cual contiene la revisión de los productos recibidos por parte del Consultor para el 1º mes de desarrollo del contrato 490 de 2017.

Así mismo, en atención al Anexo 4 – Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría, establecidos en el numeral 2.3 – Obligaciones específicas se incluye la Metodología y Plan de Trabajo de la Interventoría.

En atentos a su pronunciamiento, cordialmente,


NELSON ARMANDO RAMÍREZ GALLO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO EL SOL

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2018-409-015865-2

Fecha: 15/02/2018 15:48:54->200

OEM: CONSORCIO EL SOL

Anexo: 1 CARPETA

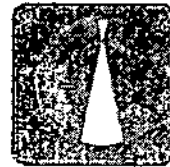


Anexos: 41 folios – Informe mensual No. 1

Revisó: NARG
LFM
AMM

4

CONSORCIO EL SOL



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

CS.646 17/005

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Atte.: IVÁN MAURICIO FIERRO SÁNCHEZ
Supervisor Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Ciudad

Ref.: Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Informe mensual 2 – Revisión producto 2º mes, Debida Diligencia Legal

Respetado doctor:

En atención al contrato de la referencia, presentamos el informe mensual 2, el cual contiene la revisión del producto establecido para el Consultor en el mes 2, Debida Diligencia Legal.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2018-409-028183-2
Fecha: 20/03/2018 16:31:10->200
DEM: CONSORCIO EL SOL
Anexos: 1 CARPETA



Cordialmente,




JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA
COORDINADOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO EL SOL

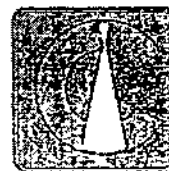
Anexos: 57 folios – Informe mensual No. 2

64

Revisó: NARG
JEC
AMM

Consorcio Sol
Dirección: Cl. 59A Bis # 5 – 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704
Correo e: contrato.646@nogaall.com
Tel: 801 21 77

CONSORCIO EL SOL



5

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018

CS.646.17/006

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Atte.: CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de estructuración
Ciudad

Ref.: Contrato de Interventoría No. 646 de 2017
Informe mensual 3 – Revisión producto 3

Respetado doctor:

En atención al contrato de la referencia, presentamos el informe mensual 3, el cual contiene la revisión del producto establecido para el Consultor en el mes 3, para la Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental.

Cordialmente,


NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
Representante Legal
CONSORCIO EL SOL

Anexos: 24 folios – Informe mensual No. 3

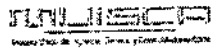
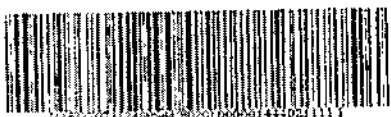
Revisó: NARG
AMM

ANI AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Fecha:	19-04-2018
Hora:	2:55 PM
Anexos: Si: ☒ No: ☐	1 CARPETA

JORGE TALACIOS

Consorcio el Sol
Dirección: Cl. SSA Sis # 5 – 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704
Correo e: contrato.646@nogaall.com
Tel: 601 21 77

6

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2 Concepto: 01 inscripción Pagado (reservado para la DIAN)				4 Número de formulario: 14440211111			
							
6 Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 1 3 7 4 5 5		8 DV: 5		12 Dirección regional: Ingresos de Bogotá		14 Sujección electrónica: 3-2	
IDENTIFICACION							
24 Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25 Tipo de documento: 1		26 Número de identificación:		27 Fecha expedición:	
28 País:		29 Departamento:		30 Ciudad/Municipio:		31 Primer apellido:	
32 Segundo apellido:		33 Primer nombre:		34 Otros nombres:		35 Razón social: CONSORCIO EL SOL	
36 Nombre comercial:		UBICACION		38 País: COLOMBIA		39 Departamento: Bogotá D.C.	
40 Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41 Dirección principal: AV JIMENEZ 4 49 OF 703		42 Correo electrónico: gerencia@nogaall.com		43 Código postal:	
44 Teléfono 1:		45 Teléfono 2:		46 Teléfono 3:		47 Teléfono 4:	
CLASIFICACION							
Actividad económica principal:				Ocupación:			
48 Código:		49 Fecha inicio actividad:		50 Código:		51 Código:	
52 Número establecimiento:		53 Código:		54 Código:		55 Código:	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
56 Retención en la fuente a título de rent:							
57 Ventas régimen común:							
58 Informante de exención:							
59 Obligado a llevar contabilidad:							
Obligados aduaneros				Exportadores			
60 Código:				61 Forma:			
62 Tipo:				63 Servicio:			
64 Mec:				65 CPC:			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN							
66 Anexos: ☒ SI ☐ NO				67 No de Folios: 8			
68 Fecha: 20171205				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma autorizada:				69 Nombre: MADRID ORTEGA SANDRA MILENA			
70 Cargo: Analista IV				Fecha generación documento PDF: 05-12-2017 03:15:20PM			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VE-646 del 18 de diciembre de 2017

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L (\$385.000.000.00) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato de Consultoría será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de Julio de 2018.

CONTRATISTA: CONSORCIO EL SOL

En Bogotá, a los 19 días del mes de enero de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **NORBERTO GARCÉS ALARCON**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.274.350, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO EL SOL**, identificada con NIT No 901.137.455-2, en su calidad de Contratista o Interventor y **IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ**, en su calidad de supervisor, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

El alcance del contrato de consultoría contempla sin limitarse a ello, la Interventoría técnica a los estudios y diseños, adelantados por la Estructuración Integral, para el proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA". Las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4-Modulo 2 denominado "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría".

El alcance general de la Interventoría técnica especializada estará orientado a desarrollar las siguientes actividades:

1. Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar el cronograma de ejecución de obra y el monto correspondiente a dichas inversiones, propuestos por el Estructurador, sobre uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral, para el proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"; en las Fase 1 y Fase 2. De ser el caso la interventoría deberá presentar recomendaciones.
2. Interventoría técnica del estudio de tráfico y demanda.
3. Interventoría a los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico (debida diligencia legal), predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios que

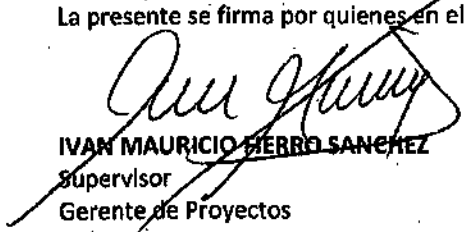
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

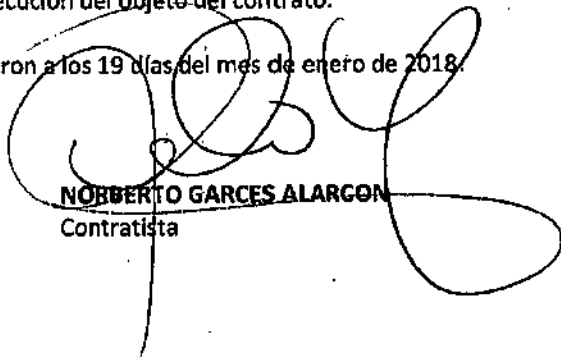
permitan la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de Infraestructura denominado NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

4. Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar los estudios y diseños técnicos a factibilidad, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013 y las normas que las modifiquen o sustituyan, de uno o múltiples proyectos a licitar, derivados de la Estructuración Integral, para el proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"; en las Fase 1 y Fase 2.
5. Interventoría a los estudios de carácter técnico: predial, incluida la estrategia de adquisición de los predios; ambiental y social, de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios.
6. Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar los costos: Capex y Opex, mantenimiento rutinario y periódico, operación y administración de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral, para el proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"
7. Interventoría técnica en la determinación de las capacidades de Infraestructura del área operativa, administrativa, seguridad y bienestar, de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral, para el proyecto "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".

Encontrándose el contratista en la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 19 días del mes de enero de 2018.


IVAN MAURICIO FERRO SANCHEZ
 Supervisor
 Gerente de Proyectos


NORBERTO GARCES ALARCON
 Contratista

Proyecto: Gisela Pupo-Experto 7-VE



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CONSORCIO EL SOL** identificado(a) con número **901.137.455** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130074000200156365** aperturada el **15 de diciembre de 2017**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **074156365**

10 dígitos: **0074156365**

16 dígitos: **0074000200156365**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **18 de abril de 2018** a las **15:02**, con destino a **Quien Interese**.

Firma autorizada autografiada

BBVA COLOMBIA

INTERVENCIÓN FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No **646** DE 2017 **18 DIC. 2017**

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Interventor

CONSORCIO EL SOL

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
CAPÍTULO PRELIMINAR.....	4
Definiciones	4
CAPÍTULO I.....	5
Términos y Condiciones Generales	5
SECCIÓN 1.01. Objeto.....	5
SECCIÓN 1.02. Alcance del Objeto.....	5
SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago.....	6
SECCIÓN 1.04. Declaraciones y Garantías de las Partes	8
SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato	10
CAPÍTULO II	11
Obligaciones de las Partes	11
SECCIÓN 2.01. Obligaciones del Interventor	11
SECCIÓN 2.02. Obligaciones de la AGENCIA.....	13
CAPÍTULO III	14
Personal del Interventor	14
SECCIÓN 3.01. Personal del Interventor	14
SECCIÓN 3.02. Modificación de las Personas Acreditadas	16
SECCIÓN 3.03. Plantilla Mínima de Personal.....	16
SECCIÓN 3.04. Inexistencia de Relación Laboral entre la AGENCIA y el Interventor o su Personal	19
SECCIÓN 3.05. Vinculación Laboral	19
CAPÍTULO IV.....	20
Ordenes, Comunicaciones e Informes	20
SECCIÓN 4.01. Informes y Productos.....	20
SECCIÓN 4.02. Forma de las Ordenes y Comunicaciones.....	20
CAPÍTULO V.....	20
Garantías del Contrato	20
SECCIÓN 5.01. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.....	20
SECCIÓN 5.02. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.....	21
SECCIÓN 5.03. Normas Comunes a las Garantías.....	22
CAPÍTULO VI.....	23
Mecanismos de Apremio y Sanciones	23
SECCIÓN 6.01. Multas	23
SECCIÓN 6.02. Periodo de Cura.....	25
SECCIÓN 6.03. Procedimiento para la Imposición de Multas	25
SECCIÓN 6.04. Límite a la Imposición de Multas	26
SECCIÓN 6.05. Actualización de las Multas.....	26
SECCIÓN 6.06. Cláusula Penal	26
CAPÍTULO VII.....	26
Solución de Conflictos.....	26
SECCIÓN 7.01. Solución de Conflictos.....	26
CAPÍTULO VIII.....	26
Terminación y Liquidación del Contrato	26
SECCIÓN 8.01. Terminación del Contrato	26
SECCIÓN 8.02. Liquidación del Contrato.....	27
CAPÍTULO IX.....	27
Varios.....	27
SECCIÓN 9.01. Supervisión y/o Interventoría del Contrato.....	27
SECCIÓN 9.02. Intereses de Mora.....	28
SECCIÓN 9.03. Documentos del Contrato.....	28
SECCIÓN 9.04. Perfeccionamiento y Ejecución	28

SECCIÓN 9.05.	Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibición Legal o Conflictos de Interés	29
SECCIÓN 9.06.	Evento Eximente de Responsabilidad	29
SECCIÓN 9.07.	Responsabilidad del Interventor	31
SECCIÓN 9.08.	Indemnidad	31
SECCIÓN 9.09.	Patentes	32
SECCIÓN 9.10.	Relación entre las Partes.	32
SECCIÓN 9.11.	Subcontratos.	32
SECCIÓN 9.12.	Cesión.	32
SECCIÓN 9.13.	Renuncia a la Reclamación Diplomática.	33
SECCIÓN 9.14.	Información y Conocimiento del Proyecto.	33
SECCIÓN 9.15.	Normatividad aplicable y domicilio.	33
SECCIÓN 9.16.	Idioma del Contrato.	33
SECCIÓN 9.17.	Modificación del Contrato.	33
SECCIÓN 9.18.	Subsistencia de Obligaciones.	34
SECCIÓN 9.19.	No Renuncia a Derechos.	34
SECCIÓN 9.20.	Gastos a Cargo del Interventor	34
SECCIÓN 9.21.	Sistema de Gestión de la Calidad	34
SECCIÓN 9.22.	Acuerdo de Confidencialidad	34
SECCIÓN 9.23.	Propiedad Intelectual.	35
SECCIÓN 9.24	Notificaciones	35

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber, por una parte, en calidad de CONTRATANTE:

- (a) **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1529 de 2017, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y

y por la otra parte, en calidad de CONTRATISTA o INTERVENTOR:

- (b) **NORBERTO GARCÉS ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.274.350, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO EL SOL**, con NIT No. 901137455-5, en su calidad de representante legal, (el "Interventor" o el "contratista"); consorcio integrado por NOGAALL S.A. con NIT 830.090.010-1 con una participación del 51 % y por INGENIEROS CONSULTORES S.A. -INCOL S.A. con NIT 890.312.697-1 y con una participación del 49%.

hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría (el "Contrato" o el "Contrato de Interventoría") que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las secciones que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- (a) Que mediante Acto Administrativo, la AGENCIA ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto número VJ-VE-CM-009-2017 (el "Concurso de Méritos Abierto")
- (b) Que mediante Resolución No. 1639 de 2017, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor CONSORCIO EL SOL.

Con base en las anteriores consideraciones, el Contratante y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las cláusulas (secciones) que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Definiciones

Para los fines de este contrato, según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1987 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso, igualmente los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

CAPÍTULO I

Términos y Condiciones Generales

SECCIÓN 1.01. Objeto.

El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la Agencia la ***"LA INTERVENTORIA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"***.

SECCIÓN 1.02. Alcance del Objeto.

El objeto del Contrato comprende, sin limitarse a la interventoría técnica especializada, a los estudios y diseños que se indican a continuación, incluyendo las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4B denominado ***"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría"*** y las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, así como en el presente Contrato de Interventoría, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

Los alcances generales del Contrato de Interventoría están orientados al desarrollo del seguimiento técnico, predial, ambiental, social y jurídico especializado sobre el cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 490 de 2017, en ese sentido, el Interventor, en forma general, deberá realizar las siguientes actividades, así como a las establecidas en el Anexo 4B denominado ***"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría"***, en los siguientes términos:

- (a) Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar el cronograma de ejecución de obra y el monto correspondiente a dichas inversiones, propuestos por el Estructurador, sobre uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", en las Fase 1 y Fase 2. De ser el caso la interventoría deberá presentar recomendaciones.
- (b) Interventoría a los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico (debida diligencia legal), predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios que permitan la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
- (c) Interventoría técnica del estudio de tráfico y demanda.
- (d) Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar los estudios y diseños técnicos a factibilidad, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013 y las normas que las modifiquen o sustituyan, de uno o múltiples proyectos a licitar, derivados de la Estructuración Integral, para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", en las Fase 1 y Fase 2.
- (e) Interventoría a los estudios de carácter técnico: predial, incluida la estrategia de adquisición de los predios; ambiental y social, de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración Integral para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

- (f) Interventoría técnica para revisar, evaluar y analizar los costos: Capex y Opex, mantenimiento rutinario y periódico, operación y administración de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración integral para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
- (g) Interventoría técnica, en la determinación de las capacidades de infraestructura del área operativa, administrativa, seguridad y bienestar, de uno o múltiples proyectos a licitar, que se originen de la Estructuración integral para la continuación del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".

El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Consultor Especializado sobre aspectos regulados en el contrato de consultoría que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Consultor. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Consultor podrá o no acoger, y, (iii) Exigirle la información que considere necesaria siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de consultoría, la cual deberá ser suministrada por el consultor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la solicitud. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Interventor. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Consultor deberán hacerse por escrito, comunicarse al Supervisor y se ceñirán a lo establecido en el presente Contrato.

El Interventor no podrá exonerar al Consultor de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del Vicepresidente de Estructuración de la ANI. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo recibido.

El Interventor será el representante técnico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA frente al respectivo contrato de consultoría, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general, deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptadas en el país.

Si durante la vigencia del contrato de consultoría se modifican los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para la estructuración integral de un proyecto en factibilidad, el Interventor deberá controlar que el consultor realice dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales. El seguimiento por parte del Interventor a los ajustes realizados por parte del consultor se encuentra contemplada dentro de la remuneración establecida en el presente Contrato de Interventoría.

El Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al proyecto. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Consultoría y el de Interventoría, sus adiciones y otros, todas aquellas normas vigentes que resulten aplicables.

SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago.

- (a) El valor del presente Contrato se fija en la suma única de La adjudicación se efectúa por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del Contrato de Interventoría, sin fórmula de reajuste.

- (b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso.
- (c) El valor del Contrato de Interventoría, se pagarán con cargo a:
- (i) El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia 2017 del Rubro denominado Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00) M/L**, amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 104417 del 24 de Julio de 2017.
 - (ii) El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, vigencia futuras del año 2018 del rubro denominado Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión, por valor de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$335.000.000.00) M/L**, respectivamente, los cuales fueron tramitadas como Vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobadas mediante comunicación 2-2017-033476 del 09 de Octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.
- (d) Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara que conoce y acepta que el valor del contrato remunera la totalidad de la Interventoría Técnica Especializada del Contrato de Consultoría No. 490 de 2017, razón por la cual, si dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría, se modifica el plan de trabajo propuesto inicialmente por el Consultor y aprobado por la ANI, que conlleve una modificación del plazo del presente Contrato de Interventoría, dicha prórroga no generará costos adicionales directos ni indirectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (e) La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al INTERVENTOR el valor de este Contrato, así:
- (i) Un primer pago correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) M/L** del valor fijo del contrato, una vez se hayan analizado, revisado y evaluado los estudios presentados por el Estructurador integral del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" correspondientes a la Fase I: Revisión de información existente y Propuesta técnica, predial, social y ambiental. La entrega de los productos deberá certificarse y aprobarse por el supervisor del contrato, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2017.
 - (ii) Un segundo pago correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000.00) M/L** del valor fijo del contrato, una vez se hayan analizado, revisado y evaluado los estudios presentados por el Estructurador integral del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" correspondientes a la Fase II: Estudio de tráfico, Estudios y Diseños, Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex), Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones, Evaluación Socio-económica y documentos contractuales para la Licitación de la(s) Concesión(es). La entrega de los productos deberá certificarse y aprobarse por el supervisor del contrato, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018.
 - (iii) Un tercer y último pago correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$185.000.000.00) M/L** del valor fijo del contrato, una vez se hayan analizado, revisado y evaluado los estudios presentados por el Estructurador integral del proyecto de concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" correspondientes a la Fase III: Documentos contractuales para

la licitación de la(s) interventoría(s) y el Informe Final de Estructuración. La entrega de los productos deberá certificarse y aprobarse por el supervisor del contrato, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018.

- (f) Para todos los pagos, el Interventor deberá entregar los productos de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría" y el pago estará sujeto a la aprobación del Supervisor del presente Contrato.
- (g) Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto. La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (2) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Entidad. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de ninguna índole al Interventor.
- (h) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

SECCIÓN 1.04. Declaraciones y Garantías de las Partes.

(a) Declaraciones de la AGENCIA. Con la suscripción del presente Contrato la AGENCIA declara y garantiza lo siguiente:

- (i) Es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del Orden Nacional, con persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, debidamente creada mediante Decreto 4165 de 2011, a la fecha no existe ninguna ley o norma con fuerza de ley que tienda a su liquidación.
- (ii) El funcionario que suscribe el presente Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones o por virtud de delegación efectuada por el Presidente de la AGENCIA.
- (iii) La suscripción del presente Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la AGENCIA y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la AGENCIA.

(b) Declaraciones y Garantías del Interventor. Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara y garantiza lo siguiente:

- (i) Creación y Existencia: El Interventor es una consorcio válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la Republica de Colombia. Actualmente está vigente y ejerce válidamente su objeto social. No se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal de disolución, ni han entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que sean admitidas en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.
- (ii) Capacidad: El Interventor y su Representante Legal cuentan con la capacidad estatutaria, contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la normatividad aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- (iii) Autorizaciones: (A) El representante legal cuenta con las autorizaciones [corporativas/contractuales] requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse

conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano [societario/contractual] es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. (B) La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al Interventor ni a su regulación interna o estatutos.

(iv) Aceptación Contrato: El Interventor acepta los términos y condiciones del presente Contrato, los ha estudiado y valorado, particularmente los riesgos a su cargo. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato y sus anexos. El Interventor declara que conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en el Estudio Previo y en los anexos del Pliego de Condiciones. Así mismo, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

(v) Conocimiento del Contrato de Consultoría: El Interventor declara que conoce, ha leído y entendido el Contrato de Consultoría y anexos y conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en dichos documentos. Declara asimismo que durante el Concurso de Méritos Abierto hizo todas las consultas a la ANI, que a su juicio fueron necesarias, para precisar el alcance de sus obligaciones y por lo mismo, con la presentación de la Propuesta declara que no le quedan dudas sobre el alcance del Contrato de Consultoría y, por ende, el alcance de sus obligaciones como Interventor de dicho Contrato de Consultoría, así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato y sus Anexos.

(vi) Único Beneficiario: El Interventor es el único beneficiario del Contrato y sus pagos y, por lo tanto, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no existe, ni existirá terceros diferentes a (la sociedad, los miembros del Consorcio o Unión Temporal) como beneficiarios reales del presente Contrato. Para efecto del presente Contrato el término de beneficiario real será el dado en el pliego de condiciones y en el Decreto 2250 de 2010.

(vii) Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente Contrato, los usos que le dará a los pagos de la AGENCIA serán única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan obligaciones a cargo del Interventor derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el Interventor declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Supervisor de la Interventoría.

(viii) El Interventor declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la ANI, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los pagos previstos, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Interventor, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta. Asimismo, el Interventor declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del Proyecto y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el Contrato. El hecho que el Interventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la ANI, ya que el Interventor asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

(ix) El Interventor declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley Aplicable. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el Interventor declara y garantiza que notificará inmediatamente a la ANI y deberá ceder el presente Contrato a quien la ANI designe.

(x) El Interventor declara y garantiza que en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato ejerce y ejercerá el cuidado y competencias esperadas de un ingeniero profesional calificado que ha actuado en forma adecuada y conveniente en la ejecución de sus obligaciones y que tiene la experiencia en la provisión de servicios equivalentes a los previstos en el presente Contrato, considerando las características del Proyecto, particularmente su tamaño, alcance, naturaleza y complejidad.

(xi) El Interventor declara y garantiza que en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato actuará de manera justa, imparcial e independiente, como un profesional competente.

(xii) Prohibiciones del Interventor: Durante la ejecución del presente Contrato, así como después de su extinción, el Interventor y sus integrantes tienen prohibido desarrollar las siguientes conductas:

- a) Participar en el proceso licitatorio para seleccionar el concesionario del proyecto concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
- b) Prestar consultoría y/o asesoría a los proponentes individuales y a los miembros de la Estructura Plural que participen en el proceso de selección para la adjudicación del proyecto concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato de Interventoría.
- c) Participar en el proceso de selección para contratar la Interventoría del proyecto concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de terminación del Contrato de Interventoría.
- d) Presentar proyectos de APP de Iniciativa Privada sobre la concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato de Interventoría.
- e) El suministro de materiales y equipo para el concesionario del proyecto concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" o en la realización de actividades financiadas con el proyecto.
- f) Adelantar actividad comercial o profesional con los concesionarios adjudicatarios del proyecto concesión vial "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", relacionadas en forma directa o indirecta con las actividades ejecutadas en el marco del presente Contrato.

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.

El plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Julio de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su propia cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 490 de 2017 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y, por ende, para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en tanto, con cargo al valor total del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente Contrato.

CAPÍTULO II

Obligaciones de las Partes

SECCIÓN 2.01. Obligaciones del Interventor.

En virtud del presente Contrato, el Interventor deberá ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en el Anexo 4B ***Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría***, garantizando el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente Contrato, sus anexos, especialmente los Estudios Previos que hacen parte integral del mismo y los mencionados Anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

El Interventor se compromete a prestar sus servicios especializados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes en la República de Colombia que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor se compromete también a:

- (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que la Agencia estime necesarias acerca de sus informes y/o productos, en el plazo establecido para el efecto por el Supervisor del Contrato, contados a partir del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración y/o ampliación.
- (ii) Suministrar a la Agencia cualquier información adicional que le solicite en relación con el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- (iii) Reconocer que la Agencia Nacional de Infraestructura es la única propietaria de los productos y documentos producidos bajo este Contrato.

A. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza.
- b) Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato de Interventoría.
- c) Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el personal mínimo obligatorio con los requisitos de formación, experiencia y dedicación mínimos exigidos, prevista en Anexo 4B denominado "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría", durante el término de ejecución del contrato de Interventoría, incluidas sus prórrogas, si hay lugar a ello. En esa medida, si se requiere un

- mayor personal al mínimo obligatorio establecido en el presente anexo, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor serán por su cuenta y riesgo.
- d) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la AGENCIA, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
 - e) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Contrato.
 - f) Cumplir con las actividades y procedimientos de Interventoría, establecidos en el Anexo 4B denominado "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría*".
 - g) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
 - h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consultor, contenidas en el contrato de consultoría No. VJ-VE-CM-006-2017 Módulo II, en sus Anexos y en los planes, programas y manuales presentados por el Consultor y que no sean objetados por la ANI, salvo en aquellos casos en que el Contrato de Consultoría o los Anexos indiquen que tales manuales no son de carácter obligatorio.
 - i) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Consultoría por parte del Consultor.
 - j) Actuar en interés del Proyecto, en el marco señalado por el Contrato de Consultoría, sus Anexos y la Ley Aplicable.
 - k) Cumplir con los plazos previstos en este Contrato y en el Contrato de Consultoría para las actuaciones del Interventor.
 - l) Suscribir las actas que, de conformidad con el Contrato de Consultoría y sus Anexos, requieren de su participación.
 - m) Rendir informes y conceptos a la ANI respecto de la ejecución del Contrato de Consultoría sus adiciones, prórrogas y demás modificaciones, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Consultoría y, en todo caso, cuando la ANI así se lo solicite.
 - n) Entregar a la ANI la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos de manera exacta y oportuna.
 - o) Presentar la información exigida en el Contrato y sus Anexos en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que la ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos cumpliendo la Circular 0013 de la ANI (o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es aplicable para el plazo del Contrato.
 - p) Dar soporte y apoyo a la ANI mediante la elaboración de conceptos que sean requeridos por la ANI, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.
 - q) Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros, manuales, programas y demás documentos que el Consultor esté obligado a entregarle al Interventor o a la ANI, de conformidad con el Contrato de Consultoría.
 - r) Ejecutar todos los actos señalados en el Contrato de Consultoría como actos a cargo del Interventor, así como aquellos que estando a cargo de la ANI o el Interventor, son requeridos por la ANI para su ejecución por parte del Interventor. En todo caso, si la ANI guardare silencio respecto de la ejecución de cualquier acto a cargo de la ANI o el Interventor, será este último el obligado a ejecutarlo.
 - s) Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el Contrato de Consultoría, en los términos y plazos señalados en dicho Contrato o –en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa– en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato de Consultoría.
 - t) Acompañar y apoyar a la ANI cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del Contrato de Consultoría para dirimir las diferencias que se presenten con el Consultoría.

- u) Acompañar y apoyar a la ANI cuando sea necesario imponer Multas al Consultor de conformidad con el procedimiento de imposición de Multas señalado en el Contrato de Consultoría.
- v) Cumplir con Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en este numeral.
- w) Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9001 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.
- x) Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta de la ANI y suministrar a solicitud de la ANI copias de los documentos de dicho archivo. El plazo para la entrega de las copias por parte del Interventor en ningún caso podrá ser superior a diez (10) Días.
- y) En cuanto a la organización y archivo de los documentos que se generen o se obtengan en virtud de la ejecución del contrato, el Interventor deberá aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación y los lineamientos establecidos por la ANI. Los expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones deberán organizarse de conformidad con el procedimiento de gestión de archivo de la ANI.
- z) Las demás previstas en el Contrato de Consultoría, las demás previstas en el presente Contrato de Interventoría y las que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo del presente Contrato, el Interventor tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras Cláusulas del presente Contrato:

- a) Las obligaciones específicas a las cuales se obliga el Interventor están contenidas en el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría".
- b) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Interventoría.

SECCIÓN 2.02. Obligaciones de la AGENCIA.

En desarrollo del presente Contrato, la AGENCIA tendrá a su cargo la siguiente obligación, sin perjuicio de las demás previstas en otras Secciones del presente Contrato:

- a) Efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente Contrato para que el que se efectúe los pagos al Interventor.
- b) Colaborar con el Interventor para la correcta supervisión del Contrato de Consultoría.
- c) Las demás previstas en el Contrato de Consultoría y en el presente Contrato de Interventoría.

SECCIÓN 2.03. Constitución de una Sucursal en Colombia (en caso de que así se requiera).

Las sociedades extranjeras del Interventor que no tenga(n), domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, en caso de que así se requiera, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y tres (3) años más, según se establece en el presente documento.

En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes, deberá acreditar estar domiciliado o tener sucursal en Colombia, en todo caso, los integrantes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contar con un apoderado domiciliado en Colombia durante el plazo de ejecución del contrato de Interventoría y tres (3) años más

CAPÍTULO III

Personal del Interventor

SECCIÓN 3.01. Personal del Interventor.

El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del Contrato de Interventoría. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su Personal Mínimo Obligatorio dentro del plazo definido por la Agencia una vez suscrita el acta de inicio, conforme a lo establecido en el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría".

La AGENCIA aprobará la vinculación de las personas que conforman dicho Personal Mínimo Obligatorio, que deberá ser presentado por el Interventor, con las respectivas acreditaciones de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman su Personal Mínimo Obligatorio para los cargos requeridos, durante la vigencia del contrato y con las características que se describen en el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría".

- a) El siguiente personal mínimo obligatorio deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de Interventoría
1	Subdirector Técnico

El Interventor deberá presentar las hojas de vida de las personas anteriormente relacionadas, dentro de los cinco (05) días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

En caso que, la ANI presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la ANI dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

- b) El personal mínimo obligatorio restante establecido en el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría". establecido deberá presentarse por parte del Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. La ANI dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación para su aprobación.

En el evento que la AGENCIA efectúe observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación. Por su parte, la AGENCIA dispondrá de tres (3) días a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

- a) El Interventor se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta Sección y la Sección 9.11 incluirá, además de las consecuencias fijadas en la normatividad aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la AGENCIA o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales.
- b) En caso que, por la ejecución del objeto de Interventoría se requiera una mayor dedicación del personal referido, el Interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos adicionales que sean necesarios. Por lo tanto, las Partes entienden que dichas dedicaciones adicionales se encuentran incluidas y remuneradas adecuadamente a través del valor acordado en la Sección 1.03 del presente Contrato, por lo que, en ningún caso, generarán reconocimientos económicos adicionales a favor del Interventor.
- c) El Interventor se compromete a que el personal cumpla con el tiempo de dedicación y permanencia exigida para cada cargo en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la AGENCIA tendrá la facultad de requerir al Interventor para que por su cuenta y riesgo exija mayor dedicación y permanencia de su personal, sin que dicho requerimiento genere para la AGENCIA la obligación de reconocerle al Interventor ningún valor adicional al establecido en la Sección 1.03 del presente Contrato.
- d) Todos los trabajadores serán nombrados y contratados por el Interventor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones; igualmente no se aceptará la incorporación a la Interventoría de personas que estén incurso en las causales de incompatibilidades o de conflictos de interés descritas en el Pliego. Los trabajadores del Interventor o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la AGENCIA.
- e) Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La AGENCIA no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la AGENCIA se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito hecho por la AGENCIA. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la Sección 9.02 del presente Contrato.
- f) En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta Sección y en las demás Secciones del presente Contrato, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas

señaladas en la Sección 6.01 del presente documento, sin perjuicio de los efectos previstos en la normatividad aplicable.

- g) Como requisito para el pago de las facturas según lo señalado en la Sección 1.03, el Interventor deberá exigir a todos sus subcontratistas que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.
- h) El Interventor deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 64 de 1993 y la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de los técnicos constructores y el ejercicio de la ingeniería.
- i) Como requisito para el pago de las facturas según lo señalado en la Sección 1.03, el revisor fiscal del Interventor o el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, expedirá una certificación en la que conste que el Interventor se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respecto de todos y cada uno de los empleados del Interventor.

SECCIÓN 3.02. *Modificación de las Personas Acreditadas.*

- a) El Interventor no podrá cambiar al personal ofrecido durante la ejecución del presente Contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser remplazados por otros de iguales o mayores condiciones a las solicitadas por la Agencia, previa aprobación, escrita y expresa de la AGENCIA.
- b) La inobservancia de la autorización previa de parte de la Agencia (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato. El Interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción.
- c) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Interventor estará en la obligación de remplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la AGENCIA, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego del Concurso de Méritos Abierto o en la Propuesta, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la AGENCIA. Para efectos del remplazo aquí previsto, el Interventor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud efectuada por parte de la ANI.
- d) El Interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción.
- e) Todos los empleados de la Interventoría, serán designados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

SECCIÓN 3.03. *Plantilla Mínima de Personal.*

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del Personal Mínimo Obligatorio descrito en el Anexo 4B "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría*", se atenderá a lo siguiente:

- a) Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del Interventor, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según

sea el caso o certificación laboral suscrita por el representante legal y revisor fiscal del empleador o contratante. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.

- b) El Personal Mínimo Obligatorio deberá suscribir el compromiso irrevocable de vincularse con el Interventor, bajo la modalidad que se acuerde con éste. La suscripción de este documento supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado durante la ejecución del presente Contrato.
- c) Por otro lado, la suscripción del presente Contrato, supone el compromiso del Consultor de presentar un Personal Mínimo Obligatorio que pueda cumplir con las actividades y obligaciones para la adecuada ejecución del Contrato, sin que sea excusa el tiempo de dedicación que cada profesional requiera para cumplir con sus actividades. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del Contrato, la AGENCIA requerirá al Interventor para que subsane la hoja de vida del personal propuesto en los términos establecidos en la sección 3.01 del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor.
- d) Adicionalmente se resalta que la regla descrita anteriormente, aplica para los profesionales vinculados en proyectos adjudicados o que se encuentren actualmente en ejecución con la AGENCIA o terceros.
- e) Para acreditar la experiencia del personal se deberán adjuntar uno de los siguientes documentos:
 - (i) Certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual.
 - (ii) Auto-certificación entendida como aquella que expide una persona natural en su propio nombre o un tercero bajo la dependencia de dicha persona natural siempre y cuando la misma se acompañe de una certificación expedida por la entidad contratante o destinataria del proyecto donde se certifique que el profesional participó en el cargo y en el proyecto que se pretende acreditar.
- f) El Personal Mínimo Obligatorio deberá cumplir con los requisitos señalados en la normatividad aplicable para el ejercicio del cargo propuesto, en particular deberá cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.
- g) Como "experiencia general" del profesional se entiende el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la hoja de vida en la ANI contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la normatividad aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.
- h) Como "experiencia específica" se entiende los meses que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

- i) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional de que trata el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría".
- j) Cuando la experiencia del personal haya sido adquirida en la empresa privada o cuando para acreditarla se aporten auto certificaciones, los documentos aportados deben contener:
- (i) Nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
 - (ii) Objeto y/o alcance del contrato,
 - (iii) El cargo desempeñado,
 - (iv) Las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año),
 - (v) Porcentaje de dedicación, y
 - (vi) Principales actividades ejecutadas y/o funciones, las cuales deben ser acordes con los perfiles solicitados.
- k) Cuando la experiencia de los profesionales haya sido adquirida en entidades del estado los documentos aportados deben contener:
- (i) nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,
 - (ii) funciones o actividades desempeñadas,
 - (iii) el cargo desempeñado, y
 - (iv) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual (incluyendo día, mes y año).
- l) Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los apartes del manual que se quieran acreditar.
- m) Si el Personal Obligatorio Mínimo de que trata el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría", no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el cargo, la AGENCIA no aprobará al profesional propuesto y procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato.
- n) Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:

TITULO	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

- o) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.
- p) La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, así como con los soportes en los que conste dicha información de que la experiencia indicada en el presente proceso de selección, es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que la AGENCIA pueda efectuar posteriormente sobre ésta,

considerando que cualquier falta a la verdad conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del Interventor con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

- q) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso de que, existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, según corresponda, para que puedan ser considerados por la ANI como formación académica válida. Requisito que deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes a la vinculación de cualquier persona que acredite títulos académicos obtenidos en el exterior. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de las multas previstas en el presente Contrato.
- r) En caso de que el Interventor acredite profesionales de nacionalidad extranjera cuyos títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, el Interventor se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Formato 1) del Pliego de Condiciones y la entrega de la hoja de vida del profesional, a gestionar la respectiva acreditación de la formación académica y de los permisos correspondientes a los miembros del Personal Mínimo Obligatorio para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión de acuerdo con la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de las multas previstas en el presente Contrato.
- s) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría", pero el Interventor considere que, por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.
- t) Si el Personal Mínimo Obligatorio de que trata el Anexo No. 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría" no cumple con alguno de la experiencia exigida para el cargo, la AGENCIA no aprobará al profesional propuesto y, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 3.01 del presente Contrato.

SECCIÓN 3.04. Inexistencia de Relación Laboral entre la AGENCIA y el Interventor o su Personal

El Interventor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y el Interventor, por una parte, y la AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Interventor, por la otra. Será obligación del Interventor bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a la AGENCIA de las mismas. Lo pactado en esta Sección se hará constar expresamente en los contratos que celebre el Interventor con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato de Interventoría.

SECCIÓN 3.05. Vinculación Laboral

El Interventor se compromete a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan una dedicación exclusiva del cien por ciento (100%) durante la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

El Interventor se compromete a mantener vinculado laboralmente en su nómina durante el plazo total de ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Sección 1.05, al mismo número de empleados que hacen parte de la Propuesta y que se encuentran en condiciones de discapacidad debidamente certificada por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable. Para lo cual, deberá adjuntar a la respectiva acta mensual de pago por servicios de Interventoría, (i) los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del personal en discapacidad que acredite; y (ii) el certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de la multa prevista en la Sección 6.01 del presente Contrato.

CLÁUSULA 3.6 Seguridad e Higiene Industrial.

Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

CAPÍTULO IV **Órdenes, Comunicaciones e Informes**

SECCIÓN 4.01. Informes y Productos

El Interventor deberá presentar los informes y productos conforme a lo establecido en el Anexo N°4 **"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA"**.

SECCIÓN 4.02. Forma de las Órdenes y Comunicaciones

Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor al Consultor serán expedidas por escrito y deberán enmarcarse dentro de los términos del presente Contrato, de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De tales comunicaciones y órdenes se enviará copia al Supervisor del Contrato de Consultoría, como al Supervisor de la Interventoría.

CAPÍTULO V **Garantías del Contrato**

SECCIÓN 5.01. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.

Garantía Única de Cumplimiento: Dentro de los tres (3) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador - garantizado o afianzado el Interventor, en caso de figura asociativa lo será cada uno de los integrantes de la misma.

La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- (a) Amparo de Cumplimiento del Contrato:
 - (i) (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor